



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, cuatro de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00351

Asunto: Rechaza demanda por no subsanar adecuadamente.

La presente demanda ejecutiva instaurada por CONEQUIPOS S.A.S en contra de CONCIVILES CONSTRUCCIONES S.A.S Y NEYRON DAVID LOPERA PEREZ fue inadmitida mediante providencia del pasado 05 de marzo del año presente. A la fecha, la parte actora allega un pronunciamiento mediante el cual pretende dar por subsanados los requerimientos que fueron realizados, no obstante, tras una revisión del correspondiente memorial, estima que los puntos objeto de reparo no fueron subsanados, frente a lo cual pasa el despacho a pronunciarse sobre cada uno de ellos:

De conformidad con la providencia del 5 de marzo de 2024, se indicó a la parte demandante que debía adecuar el poder otorgado puesto que, si bien se aportó uno por vía electrónica, no correspondía al presente proceso. Al respecto se advierte que el presente tramite, tiene como pretensión, la de librar mandamiento por la suma contenida en el acuerdo de pago celebrado el 17 de febrero 2023. Sin embargo, el poder otorgado por CONEQUIPOS S.A.S cuenta con fecha de remisión del 15 de diciembre de 2022 (Cfr. Página 11. Archivo N°02).

En este orden de ideas, si bien se advierte un poder conferido para la gestión objeto de la presente demanda (Cfr. Página 9-10. Archivo 2°), no se acreditó el cumplimiento de lo establecido por el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, frente a la forma de conferirse el poder, pues como se indicó, el obrante en el escrito de demanda, no corresponde al presente proceso.

Así mismo, se guardó silencio sobre el punto segundo, sobre el poder conferido por CONEQUIPOS S.A.S a AMAZING JURIDICO S.A.S para la suscripción del acuerdo de pago del 17 de febrero de 2023; frente a lo cual, tampoco fue aportado el poder para dicha diligencia.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

Resuelve:

- 1. Rechazar** la presente demanda ejecutiva instaurada por CONEQUIPOS S.A.S en contra de CONCIVILES CONSTRUCCIONES S.A.S Y NEYRON DAVID LOPERA PEREZ, por las razones antes expuestas.
2. No se ordena la devolución de ningún anexo, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual.
3. Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Ilv

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, _5_ abril 2024 en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **956d4870085bc0d8184aace0529ffec54dc0efb017deb5f10be522e44dba34fa**

Documento generado en 04/04/2024 02:22:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>